



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Fundación **Kitu's Garden Agroproductiva-Ecoturística**, domiciliada en la parroquia San Blas, cantón Quito, provincia de Pichincha;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 449 SFA/DOA/MAG, de 24 de abril del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas, con memorando No. 457 SFA/DIPA, de 26 de abril del 2006, emitió informe favorable, sin observaciones;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

EN ejercicio de las facultades que le confieren los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No. 3054, de 30 de agosto de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660, de 11 de septiembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Fundación **Kitu's Garden Agroproductiva-Ecoturística**, domiciliada en la parroquia San Blas, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo tenor será el siguiente:

## ESTATUTO FUNDACION KITU'S GARDEN AGROPRODUCTIVA—ECOTURISTICA

### CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO Y NATURALEZA JURIDICA

**ART. 1.-** Se constituye la **Fundación Kitu's GARDEN Agroproductiva-Ecoturística**, domiciliada en la parroquia San Blas, cantón Quito, y provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, dentro del territorio nacional, así como también de ser necesario en territorio extranjero, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el, Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, este Estatuto y más leyes pertinentes.

**ART. 2.-** La **Fundación Kitu's GARDEN Agroproductiva-Ecoturística** es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de finalidad social e interés público, tendiente a llevar a cabo actividades de gestión socioambiental, agroproductivo-ecoturístico orientada al desarrollo humano sustentable, equitativo y solidario; como tal y en sentido estricto del término, no intervendrá en ningún tipo de asuntos de proselitismo político, religioso, racial, laboral o sindical, como tampoco ejercerá ninguna clase de crédito, de comercio o de intermediación financiera.

Se funda en principios de solidaridad poblacional, apoyo al desarrollo ecológico, agroproductivo-ecoturístico con contenido social diseccionado al desarrollo humano sustentable.



Sus actividades como parte de las relaciones a nivel nacional e internacional permiten los contactos y los acuerdos para el cumplimiento de sus objetivos, siempre regidos por la legislación ecuatoriana.

Tendrá un plazo de duración indefinida desde la fecha de concesión de personería jurídica otorgada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, podrá disolverse y liquidarse por decisión mayoritaria de la Asamblea General.

## CAPITULO II OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y MEDIOS

**ART. 3.- Son fines y objetivos de la Fundación los siguientes:**

**En lo agroproductivo:**

- a) Aportar al proceso de: formulación de políticas de desarrollo sustentable, equitativo y solidario, impulsando la búsqueda responsable de acuerdos, entendimientos y compromisos orientados al mejoramiento de la calidad de vida del ser humano y un adecuado manejo y uso de los recursos naturales, orgánicos como valoración estratégica del presente y del futuro;
- b) Propiciar la elaboración y ejecución de proyectos agroforestal, que tiendan no únicamente a la conservación de los recursos no renovables, sino además, que los mejoren;
- c) Alentar y apoyar prácticas agropecuarias de manejo, que no atenten a la salud de los consumidores;
- d) Propiciar y ayudar a la comunidad del Valle de Tinallo, sector de Llano Grande, parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, en vista que en sus quebradas se envía agua no tratada, desechos orgánicos a fin de recuperar las aguas para riego agrícola, y inculcar el tratamiento de desechos orgánicos de un camal existente en el sector para la conservación de la biodiversidad del valle y la utilización técnica como abono para la fertilización natural del terreno;
- e) Ayudar para el aprovechamiento y tratamiento de los desechos orgánicos e incentivar a la comunidad para el uso de productos finales del procesamiento como son: agua tratada para el riego, harinas de carne, hueso, hígados, cerdas, grasas, plumas y otros;
- f) Ayuda para incentivar el consumo y utilización de estos productos en materia prima;
- g) Elaborar propuestas de trabajo específico para los sectores agroproductivos y agroindustriales en concordancia con los convenios, acuerdos, principios, tratados y declaraciones internacionales;
- h) Procurar el mejoramiento material, económico, cultural y social de la comunidad del valle del Tinillo, sector campesino y comunidades indígenas de la sierra y del territorio ecuatoriano, apoyando esta Fundación a la creación y funcionamiento de granjas agroproductivas, reforestales, agropecuarias y agroindustriales para la comercialización y exportación de productos tradicionales y no tradicionales;
- i) Fomentar el equipamiento de todo desarrollo agroproductivo y riego del Valle de Tinallo y de la provincia de Pichincha y del país, cuidando que el mismo no afecte al manejo sustentable de espacios comunitarios una vez que se logre la reubicación y reordenamiento de las actuales actividades agroproductivas, agropecuarias, reforestales, ecoturísticas a fin de utilizar el recurso en forma autosustentable y sostenible a corto, mediano y largo plazo;
- j) Fomentar la creación e introducción de tecnología apropiada para el tratamiento de agua, la recolección y procesamiento de desechos orgánicos de animales y aves en la investigación y difusión del uso, beneficios y bondades para mejoramiento de cultivos tradicionales, frutas tropicales, reforestales, medicinales, y especies nativas, dando énfasis y apoyo a la reutilización como materia prima para actividades agroproductivas y pecuarias;
- k) Facilitar el intercambio de experiencias, conocimientos y técnicas con instituciones públicas, semipúblicas, privadas, internacionales, agencias de cooperación técnica, fundaciones, ONGs extrajeras, personas jurídicas, personas naturales, sean nacionales o extranjeras, entre otras involucradas con el desarrollo agroproductivo, agroindustrial y agroecoturístico, a través de capacitación, becas y pasantías nacionales e internacionales, a favor de los miembros de la Fundación o de aquellos a quienes ella auspiciare; y,



- D) La Fundación gestionará apoyo nacional e internacional para la consecución de fondos internacionales no reembolsables para llegar de manera especial a los sectores más vulnerables de la sociedad (comunidades, campesinos, tercera edad, niños) a fin de mejorar su calidad de vida y no ser una carga para el Estado Ecuatoriano.

**En lo Agro -ecoturístico y ecológico (como valor agregado de la parte agroproductiva):**

- a) Impulsar las actividades de planificación, organización y ejecución de programas ecoturísticos que fomenten de manera especial el desarrollo agroturístico de la provincia de Pichincha y dentro del país;
- b) Fomentar a través de la educación ambiental el desarrollo sustentable de espacios comunitarios como del Valle de Tinallo y del país, integrándola a actividades agroproductivas que tengan como único medio la preservación del medio ambiente para garantizar una vida sana y un futuro sano;
- c) Fomentar entre las comunidades y su ambiente, físico como social a la defensa y protección de la naturaleza y del medio ambiente; y,
- d) Socializar a nivel de autoridades y actores directos de comunidades al desarrollo sobre la importancia de ejecutar proyectos dedicados al turismo urbano y rural en las zonas agroproductivas para fomentar el turismo urbano y rural comunitario.

**ART. 4.- Son medios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación:**

- a) Estructurar, canalizar y sistematizar la información relacionada con los objetivos y fines de la Fundación, para establecer los medios de información que se requieran;
- b) Fomentar la validación y sistematización de las experiencias de trabajo de los miembros de la Fundación, con el acuerdo y participación activa de los mismos;
- c) Realizar la búsqueda y consecución de recursos humanos y económicos para el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- d) Promover y facilitar procesos de capacitación e intercambio profesional a través de pasantías tanto para los miembros de la Fundación cuanto para sus técnicos, extensionistas, expertos y representantes de parte de la Fundación;
- e) Impulsar y facilitar entre los miembros de la Fundación el mutuo apoyo para la ejecución de sus actividades;
- f) Facilitar información científica, técnica y logística para la ejecución de actividades relacionadas con lo ecológico y productivo;
- g) Editar y distribuir publicaciones relacionadas con la gestión socioambiental-agroproductiva-ecoturística para el desarrollo humano sustentable;
- h) Promover y ejecutar las actividades que contribuyan a la capacitación de técnicos, extensionistas, expertos y representantes de parte de la Fundación;
- i) Promover, coordinar o ejecutar, a nivel nacional e internacional, congresos, seminarios, talleres, días de campo, coloquios, jornadas, conferencias, convivencias y otros eventos que contribuyan al fomento de la gestión de lo ecológico y productivo; y,
- j) Realizar toda actividad lícita tendiente al cumplimiento de los fines de la Fundación para el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano.

### CAPITULO III DE LOS MIEMBROS

**ART. 5.-** Son miembros de la Fundación, las personas naturales capaces que suscribieren el Acta constitutiva.

**ART. 6.-** La Fundación tendrá además como miembros a aquellos quienes soliciten pertenecer a la institución, sin distinción de sexo, talentos humanos, credo, etnia, raza, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto y reglamento y que sean aceptados por la Asamblea y registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

### CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

**ART. 7.-** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos;



- c) Representar a la Fundación cuando fueren oficialmente delegados por la Asamblea General en eventos de carácter nacional e internacional;
- d) Ser informados de las actividades de la Fundación; y,
- e) Participar de todos los demás servicios y beneficios que brinda la Fundación a sus miembros.

**ART. 8.- Los miembros de la Fundación tienen las siguientes obligaciones:**

- a) Cumplir con las normas contenidas en el presente Estatuto, su reglamento y otras disposiciones emanadas de los organismos directivos de la Fundación;
- b) Colaborar con la ejecución de los programas y actividades que desarrolla la Fundación;
- c) Pagar los aportes ordinarios y extraordinarios que establezca el Directorio y ratifique la Asamblea General; y,
- d) Velar por el buen nombre de la Fundación.

## CAPITULO V REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FALTAS

**ART. 9.- Se consideran faltas graves:**

- a) El reiterado incumplimiento de sus obligaciones;
- b) Actos y omisiones voluntarios que pueden perjudicar los fines y el buen nombre de la Fundación;
- c) Incumplimiento de las disposiciones de los organismos directivos de la Fundación, de la que se derive grave daño para ésta o uno de sus miembros;
- d) Sentencia condenatoria ejecutoriada por alguna causa penal; y,
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía.

**ART. 10.-** Se consideran faltas leves las acciones u omisiones que afecten a los fines e intereses de la Fundación, que no hayan sido mencionadas en el artículo precedente.

### DE LAS SANCIONES

**ART. 11.- Las faltas graves se sancionarán:**

- a) Con la suspensión temporal de su calidad de miembro, hasta por un año, decidida por el Directorio; y,
- b) Expulsión.

**ART. 12.- Las faltas leves serán sancionadas:**

- a) Con amonestación escrita del Presidente Ejecutivo; y,
- b) Con amonestación escrita del Directorio;

La reincidencia en tres faltas leves será considerada como falta grave.

## CAPITULO VI REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

**ART. 13.-** Los conflictos internos de la Fundación serán resueltos por los organismos propios de su organización conforme a las disposiciones del Presente Estatuto. En caso de no lograr la solución de las controversias, éstas serán sometidas a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería. De igual manera se procederá en caso de producirse controversias con otras organizaciones.

## CAPITULO VII CAUSALES PARA LA PERDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO

**ART. 14.- La Asamblea General podrá declarar la pérdida de calidad de miembro por:**

- a) Renuncia voluntaria, formalmente aceptada;
- b) Fallecimiento;
- c) Mora en el pago de los aportes; y,
- d) Expulsión.



Los miembros que incurran en las causales de los literales a) y c) podrán reincorporarse, previa solicitud y aprobación del Directorio.

## CAPITULO VIII ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

**ART. 15.- Son organismos directivos de la Fundación:**

- a) La Asamblea General; y,
- b) El Directorio.

### DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ART. 16.-** La Asamblea General es la máxima autoridad y se constituye por todos los miembros de la Fundación en goce de sus derechos.

Se reunirá de manera ordinaria cada seis meses, previa convocatoria del Presidente y en forma extraordinaria, por decisión unánime del Directorio, o la mitad más uno de la totalidad de votos. En caso de reuniones extraordinarias solo se podrá tratar los puntos materia de la convocatoria.

### DE LA CONVOCATORIA

**ART. 17.-** Las convocatorias a Asamblea General serán siempre hechas por el Presidente Ejecutivo mediante comunicación escrita a todos los Miembros de la Fundación, con un mínimo de anticipación de cinco días laborables.

- Contenido de la convocatoria.
- Lugar, fecha y hora de instalación.
- Orden del día;
- Firmas de quienes realizan la convocatoria (Presidente Ejecutivo y Secretario)

### DEL QUÓRUM

**ART. 18.-** La Asamblea General será considerada válidamente constituida cuando concurren la mitad más uno de los miembros de la Fundación. La presidirá el Presidente Ejecutivo de la Fundación, a falta de éste el Vicepresidente, y a falta de ambos, el miembro que designe la Asamblea General.

Las decisiones de este organismo se las denominará resoluciones y para efectos de la votación la mayoría simple será siempre la que decida. El Presidente Ejecutivo tendrá voto dirimente.

### DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

**ART. 19.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Establecer y aprobar la política general de la Fundación;
- b) Aprobar las contribuciones de los miembros en función del Plan Operativo Anual de la Fundación;
- c) Dirigir y orientar la actividad de la Fundación en la consecución de sus fines;
- d) Interpretar en forma obligada, para todos los miembros organismos directivos, las normas estatutarias;
- e) Conocer sobre la aceptación de ingreso de nuevos miembros de la Fundación;
- f) Elegir, renovar y remover a los miembros de Directorio de la Fundación;
- g) Determinar las políticas de inversiones, proyectos, metas y servicios prioritarios que presentará la Fundación;
- h) Resolver la expulsión definitiva de un miembro;
- i) Reformar el Estatuto de la Fundación para lo cual se requiere de la decisión de las tres cuartas partes de los votos constituidos en Asamblea General;
- j) Aprobar el presupuesto aprobado por el Directorio;
- k) Crear los organismos necesarios para cumplir los fines de la Fundación;



- d) Aprobar la creación y apertura de oficinas y sucursales de la Fundación dentro o fuera del país, previa propuesta del Directorio;
- m) Elegir al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente de la Fundación, quienes a su vez desempeñarán dichos cargos en el Directorio. Si por cualquier motivo el Presidente Ejecutivo no puede continuar ejerciendo sus funciones, el Vicepresidente le subrogará en funciones hasta que el Presidente Ejecutivo se reintegre o hasta que finalice el período;
- n) Aprobar o modificar el Reglamento presentado por el Directorio sobre los límites, montos y tipos de contratos en los que el Presidente Ejecutivo o el Directorio podrán comprometer a la Fundación. Idéntica atribución tendrá respecto de los reglamentos dictados por el Directorio referentes a la administración de la Fundación;
- o) Resolver aquellos asuntos sometidos a su consideración, resguardando los intereses de la Fundación; y,
- p) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Fundación y nombrar liquidadores.

### DEL DIRECTORIO

**ART. 20.- El Directorio estará conformado por seis miembros:**

- a) Presidente Ejecutivo;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Síndico; y,
- f) Un Vocal Principal

**ART. 21.-** Los miembros del Directorio durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período similar.

**ART. 22.-** El Directorio sesionará por lo menos una vez cada seis meses en forma ordinaria, y sesionará extraordinariamente cuando sea menester, las decisiones se tomarán por lo menos con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, en caso de empate el Presidente Ejecutivo tendrá voto dirimente.

En casos especiales el Directorio nombrará un Secretario ad-hoc.

**ART. 23.- Son deberes y atribuciones del Directorio:**

- a) Velar por el cumplimiento del Estatuto, reglamentos y resoluciones de Asamblea General;
- b) Aprobar o negar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros de la Fundación;
- c) Elaborar un reglamento referente a los montos autorizados bajos los cuales puede el Presidente Ejecutivo comprometer a la Fundación;
- d) Aceptar y establecer sanciones a los miembros de la Fundación conforme a este Estatuto.
- e) Proponer a Asamblea General la creación o disolución de oficinas o sucursales de la Fundación, dentro o fuera del país;
- f) Supervisar las actividades de las oficinas nacionales o internacionales de la Fundación;
- g) Elaborar los reglamentos necesarios para la correcta administración de la Fundación y aplicación del Estatuto;
- h) Cumplir y hacer cumplir la política de la Fundación y velar por el mantenimiento de sus principios, y por la conservación del espíritu que ha inspirado su creación;
- i) Fijar las contribuciones de los miembros en función del plan operativo anual de la Fundación, y que serán sometidas a la aprobación de Asamblea General;
- j) Crear comités, comisiones y órganos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, estableciendo sus funciones y atribuciones en el reglamento que las regirá;
- k) Presentar anualmente ante Asamblea General, por medio de su Presidente Ejecutivo, los informes económicos, de actividades anterior y el plan de actividades del nuevo año;
- l) Aprobar, supervisar y evaluar las actividades de la Fundación;



- m) Autorizar la compra-venta de bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, gravámenes, garantías cualquier operación financiera mensual superior a doscientos cuarenta y tres salarios básicos unificados.
- n) Autorizar al Presidente Ejecutivo para otorgar poderes generales y especiales.
- o) Autorizar la apertura o cierre de cuentas bancarias y dictar las normas para su manejo;
- p) Presentar a Asamblea General proyectos de reforma al presente Estatuto, para lo cual será necesaria una solicitud por escrito de por lo menos cuatro de los miembros del Directorio;
- q) Servir de órgano de apelación de las decisiones que adoptare en el ámbito administrativo provenientes del Presidente Ejecutivo de la Fundación; y,
- r) Las demás que le correspondan según este Estatuto.

### DEL PRESIDENTE EJECUTIVO

#### **ART. 24.- Son Funciones y deberes del Presidente Ejecutivo:**

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación y ejercer los derechos que por dicho carácter le corresponda. Podrá conceder un poder notariado a favor de otro miembro del Directorio para ejercer dichas facultades en casos especiales;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y de Asamblea General y aprobar con sus firmas las actas pertinentes;
- c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, reglamentos y resoluciones de Directorio y Asamblea General;
- d) Administrar las gestiones de la Fundación, para lo cual realizará todos aquellos actos lícitos para el mejoramiento de la Fundación, previo conocimiento y aprobación verbal o escrita del Directorio, conforme a este Estatuto, reglamentos y resoluciones que se dictaren;
- e) Establecer, mantener e incrementar las relaciones de la Fundación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- f) Obtener contribuyentes y recursos sean estos en especie, numerario o servicios para las actividades de la Fundación, sean a nivel nacional o internacional;
- g) Recibir, gestionar, recaudar y administrar los aportes, contribuciones ordinarias, extraordinarias y donaciones de los miembros;
- h) Ser responsable del control y vigilancia del manejo económico y financiero de la Fundación;
- i) Su voto será dirimente tanto en el Directorio como en la Asamblea General;
- j) Presentar un informe económico y de las actividades ante Asamblea General, al igual que el plan de actividades para el año siguiente;
- k) Asesorar y coordinar en la administración y gestión de la Fundación;
- l) Delegar, a su juicio, a favor de otro miembro del Directorio, total o parcialmente, facultades del presidente artículo que por su naturaleza sean delegables;
- m) Asumir las demás funciones que le señale el Directorio o la Asamblea General;
- n) Celebrar y ejecutar en nombre de la Fundación, individual o conjuntamente con uno de los miembros del Directorio, los actos, convenios y contratos con sujeción a este Estatuto y reglamentos;
- o) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio; y,
- p) El Presidente de la Fundación, tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y proyectos aprobados por la Asamblea General y de esta forma se justifica la vida activa de la Fundación, además deberá enviar los siguientes datos: dirección, teléfono, fax, nómina de la Directiva, etc.

### DEL VICEPRESIDENTE

#### **ART. 25.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:**

- a) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, lo hará por el tiempo que falte para completar el período para el que fue nombrado; y,
- b) Desempeñar las funciones para las que fueran encomendadas por el Presidente Ejecutivo o el Directorio.



## DEL SECRETARIO

### ART. 26.- Deberes y atribuciones del Secretario:

- a) Asistir y actuar en calidad de tal en las asambleas generales y en las sesiones del Directorio;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las actas de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Llevar ordenadamente los archivos y documentación de la Fundación;
- d) Conferir certificaciones y dar fe de los actos de la Fundación previa sumilla escrita de Presidencia Ejecutiva;
- e) Preparar las actas y presentarlas en sesión de Asamblea General o de directorios, según sea el caso para su aprobación; y,
- f) Las demás atribuciones y deberes que le fueren concedidos.

## DEL TESORERO

### ART. 27.- Deberes y atribuciones del Tesorero:

- a) Cumplir y hacer cumplir a los miembros las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Fundación;
- b) Recaudar las cuotas y aportes de los miembros;
- c) Recibir y entregar por inventario los bienes de la Fundación responsabilizándose de la buena conservación de los mismos;
- d) Cuidar que la contabilidad y los respectivos libros sean llevados al día con la mayor claridad; y,
- e) Desempeñar con responsabilidad todas las demás funciones propias con su cargo.

## DEL SINDICO

ART. 28.- Entre las funciones del Síndico está el prestar servicios de Asesoría Legal para el buen funcionamiento de la Fundación.

## DEL VOCAL

### ART. 29.- Funciones del Vocal:

- a) Concurrir con voz y voto a las sesiones que fueren convocadas;
- b) Integrar las comisiones que asignare el Directorio; y,
- c) Todas las demás funciones que señale el Directorio y el presente Estatuto.

## CAPITULO IX REGIMEN ECONOMICO

### ART. 30.- Son bienes y fondos de la Fundación:

- a) Las cuotas de ingreso y aportes de sus miembros;
- b) Las contribuciones anuales que realicen los miembros o no miembros de la Fundación;
- c) Los ingresos que provengan de los servicios provistos de la Fundación;
- d) Las contribuciones, herencias, legados, donaciones y cualquier otra entrega de bienes o valores que hagan a la Fundación organismos públicos semipúblicos y privados, organismos internacionales, agencias de cooperación técnica, Fundaciones, ONGs extranjeras, personas jurídicas, sean nacionales o extranjeras;
- e) Las donaciones de bienes muebles e inmuebles que por escrito y de manera gratuita e irrevocable hicieren los miembros de la Fundación. Se estará a lo dispuesto en el título XIII, artículos 1429 y siguientes del Libro Tercero del Código Civil.

Se exceptúan los bienes muebles e inmuebles propios y exclusivos de los miembros de la Fundación que ocasionalmente y de manera temporal prestaren a la misma en calidad de comodato o préstamo de uso para una mejor operatividad, presencia y subsistencia de la Fundación, en estos casos, estos bienes serán reintegrados a los mismos miembros: **uno**) Una vez cumplidos los plazos o condiciones estipulados en el contrato de comodato y, **dos**) antes de liquidarse, disolverse o extinguirse la Fundación.



Al fallecimiento del miembro, sus herederos o beneficiarios testamentarios, por intermedio del respectivo Procurador común le sucederán con todos sus derechos y obligaciones, activos y pasivos y se beneficiarán íntegramente de las partes proporcionales que les corresponda de todas las valorizaciones, excedentes, provecho, plusvalía, mejoras, rentas o beneficios que se hayan obtenido dentro de la Fundación, bienes, patrimonio, etc., conforme lo establecen las reglas relativas a las herencias y las de sujeción por causa de muerte, en el Libro Tercero del Código Civil

- f) Los ingresos que provengan de los servicios provistos por la Fundación.

### DE LA INTEGRIDAD DE LOS RECURSOS

**ART. 31.-** Ningún miembro de la Fundación ni persona alguna percibirá en ningún concepto, suma alguna como reparto de utilidades de la Fundación.

### DE LA CALIFICACION DE CONTRIBUYENTES

**ART. 32.-** El Directorio se reserva el derecho de no aceptar herencias, legados o donaciones condicionales o modales, cuando la condición o el modo se oponga o contraríen a los fines de la Fundación o al presente Estatuto.

## CAPITULO X

### CAUSAS PARA DISOLUCION Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION

**ART. 33.- La Fundación se disolverá por:**

- Por las causales establecidas en el Estatuto;
- Por resolución de la Asamblea General; y,
- Por disposición de la ley.

Se procederá por decisión mayoritaria de la Asamblea General. En este caso será por las tres cuartas partes de los votos, la cual deberá ser tomada en dos sesiones con un intervalo de por lo menos quince días hábiles entre una y otra.

### LIQUIDACION

**ART. 34.-** Los bienes de la *Fundación KITUS' GARDEN* en caso de liquidarse, disolverse o extinguirse la misma, pasarán a ser propiedad de una institución con similares fines, y deberá ser definida por la última Asamblea General.

Se exceptúan los bienes a los que se hace relación en el inciso segundo, letra e. del artículo 29 de este Estatuto, que se sujetarán a lo allí establecido.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- La Fundación *Kitu's Garden Agroproductiva - ecoturística*, podrá actuar provisionalmente con la suscripción del acta de constitución, hasta cuando sean probados su estatuto en forma legal por las autoridades competentes.
- El monto de la contribución de los miembros fundadores será señalado e la cuenta especial de integración de capital.
- El domicilio principal de la entidad tendrá su sede en la calle Gran Colombia No.248, edificio M.M. Jaramillo Arteaga, parroquia San Blas, cantón Quito, provincia de Pichincha, número telefónico 2957-590 Fax.

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de esta Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Barragán Barragán Ricardo Gustavo	170668536-7
2	Pilco Ramírez Alison Marianela	180262306-4



3	Pilco Ramírez Guillermo Fabián	180157779-0
4	Simba Guacollante Santiago de Jesús	170399477-9
5	Tasiguano Suquillo Miguel Angel	170298186-9

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones que, para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

09 MAYO 2006

**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## ESTATUTOS

## FUNDACION KITU'S GARDEN AGROPRODUCTIVA—ECOTURISTICA.

## CAPITULO I

## DENOMINACION, DOMICILIO Y NATURALEZA JURIDICA

**Art. 1.** La **Fundación Kitu's GARDEN Agroproductiva-Ecoturística**, se constituye con domicilio legal y sede principal en la parroquia urbana de San Blas, cantón Quito, y provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales, dentro del territorio nacional, así como también de ser necesario en territorio extranjero.- Se registrá por el libro Primero, Título XXX de la Codificación del Código Civil.

**Art. 2.** La **Fundación Kitu's GARDEN Agroproductiva- Ecoturística** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, de finalidad social e interés público, tendiente a llevar a cabo actividades de gestión socioambiental, agroproductivo-ecoturístico orientada al desarrollo humano sustentable, equitativo y solidario; como tal y en sentido estricto del término, no intervendrá en ningún tipo de asuntos de proselitismo político, religioso, racial, laboral o sindical, como tampoco ejercerá ninguna clase de crédito, de comercio o de intermediación financiera.

Se funda en principios de solidaridad poblacional, apoyo al desarrollo ecológico, agroproductivo - ecoturístico con contenido social diseccionado al desarrollo humano sustentable.

Sus actividades como parte de las relaciones a nivel nacional e internacional permiten los contactos y los acuerdos para el cumplimiento de sus objetivos, siempre regidos por la legislación ecuatoriana.

Tendrá un plazo de duración indefinida desde la fecha de concesión de personería jurídica otorgada por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, podrá disolverse y liquidarse por decisión mayoritaria de la asamblea general.

## CAPITULO II

## OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y MEDIOS

**Art. 3.** Son fines y objetivos de la **Fundación Kitu's GARDEN Agroproductiva-Ecoturística** los siguientes:

En lo agroproductivo:

- a) Aportar al proceso de: formulación de políticas de desarrollo sustentable, equitativo y solidario, impulsando la búsqueda responsable de acuerdos,

- entendimientos y compromisos orientados al mejoramiento de la calidad de vida del ser humano y un adecuado manejo y uso de los recursos naturales, orgánicos como valoración estratégica del presente y del futuro.
- b) Propiciar la elaboración y ejecución de proyectos agroforestal, que tiendan no únicamente a la conservación de los recursos no renovables, sino además, que los mejoren.
  - c) Alentar y apoyar prácticas agropecuarias de manejo, que no atenten a la salud de los consumidores.
  - d) Propiciar y ayudar a la comunidad del Valle de Tinallo, sector de Llano Grande, parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, en vista que en sus quebradas se envía agua no tratada, desechos orgánicos a fin de recuperar las aguas para riego agrícola, y inculcar el tratamiento de desechos orgánicos de un camal existente en el sector para la conservación de la biodiversidad del valle y la utilización técnica como abono para la fertilización natural del terreno.
  - e) Ayudar para el aprovechamiento y tratamiento de los desechos orgánicos e incentivar a la comunidad para el uso de productos finales del procesamiento como son: agua tratada para el riego, harinas de carne, hueso, hígados, cerdas, grasas, plumas y otros.
  - f) Ayuda para incentivar el consumo y utilización de estos productos en materia prima.
  - g) Elaborar propuestas de trabajo específico para los sectores agroproductivos y agroindustriales en concordancia con los convenios, acuerdos, principios, tratados y declaraciones internacionales.
  - h) Procurar el mejoramiento material, económico, cultural y social de la comunidad del valle del Tinillo, sector campesino y comunidades indígenas de la sierra y del territorio ecuatoriano, apoyando esta Fundación a la creación y funcionamiento de granjas agroproductivas, reforestales, agropecuarias y agroindustriales para la comercialización y exportación de productos tradicionales y no tradicionales.
  - i) Fomentar el equipamiento de todo desarrollo agroproductivo y riego del Valle de Tinallo y de la provincia de Pichincha y del país, cuidando que el mismo no afecte al manejo sustentable de espacios comunitarios una vez que se logre la reubicación y reordenamiento de las actuales actividades agroproductivas, agropecuarias, reforestales, ecoturísticas a fin de utilizar el recurso en forma autosustentable y sostenible a corto, mediano y largo plazo.
  - j) Fomentar la creación e introducción de tecnología apropiada para el tratamiento de agua, la recolección y procesamiento de desechos orgánicos de animales y aves en la investigación y difusión del uso, beneficios y bondades para mejoramiento de cultivos tradicionales, frutas tropicales, reforestales, medicinales, y especies nativas, dando énfasis y apoyo a la reutilización como materia prima para actividades agroproductivas y pecuarias.

- k) Facilitar el intercambio de experiencias, conocimientos y técnicas con instituciones públicas, semipúblicas, privadas, internacionales, agencias de cooperación técnica, fundaciones, ONGs extrajeras, personas jurídicas, personas naturales, sean nacionales o extranjeras, entre otras involucradas con el desarrollo agroproductivo, agroindustrial y agroecoturístico, a través de capacitación, becas y pasantías nacionales e internacionales, a favor de los miembros de la Fundación o de aquellos a quienes ella auspicie.
- l) La Fundación gestionará apoyo nacional e internacional para la consecución de fondos internacionales no reembolsables para llegar de manera especial a los sectores más vulnerables de la sociedad (comunidades, campesinos, tercera edad, niños) a fin de mejorar su calidad de vida y no ser una carga para el Estado Ecuatoriano.

En lo Agro -ecoturístico y ecológico (como valor agregado de la parte agroproductiva):

- a) Impulsar las actividades de planificación, organización y ejecución de programas ecoturísticos que fomenten de manera especial el desarrollo agroturístico de la provincia de Pichincha y dentro del país.
- b) Fomentar a través de la educación ambiental el desarrollo sustentable de espacios comunitarios como del Valle de Tinallo y del país, integrándola a actividades agroproductivas que tengan como único medio la preservación del medio ambiente para garantizar una vida sana y un futuro sano.
- c) Fomentar entre las comunidades y su ambiente, físico como social a la defensa y protección de la naturaleza y del medio ambiente.
- d) Socializar a nivel de autoridades y actores directos de comunidades al desarrollo sobre la importancia de ejecutar proyectos dedicados al turismo urbano y rural en las zonas agroproductivas para fomentar el turismo urbano y rural comunitario.

Art. 4. Son medios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación:

- a) Estructurar, canalizar y sistematizar la información relacionada con los objetivos y fines de la Fundación, para establecer los medios de información que se requieran;
- b) Fomentar la validación y sistematización de las experiencias de trabajo de los miembros de la Fundación, con el acuerdo y participación activa de los mismos;
- c) Realizar la búsqueda y consecución de recursos humanos y económicos para el cumplimiento de los fines de la Fundación;
- d) Promover y facilitar procesos de capacitación e intercambio profesional a través de pasantías tanto para los miembros de la Fundación cuanto para sus técnicos, extensionistas, expertos y representantes de parte de la Fundación;

- e) Impulsar y facilitar entre los miembros de la Fundación el mutuo apoyo para la ejecución de sus actividades;
- f) Facilitar información científica, técnica y logística para la ejecución de actividades relacionadas con lo ecológico y productivo;
- g) Editar y distribuir publicaciones relacionadas con la gestión socioambiental- agroproductiva-ecoturística para el desarrollo humano sustentable;
- h) Promover y ejecutar las actividades que contribuyan a la capacitación de técnicos, extensionistas, expertos y representantes de parte de la Fundación;
- i) Promover, coordinar o ejecutar, a nivel nacional e internacional, congresos, seminarios, talleres, días de campo, coloquios, jornadas, conferencias, convivencias y otros eventos que contribuyan al fomento de la gestión de lo ecológico y productivo;
- j) Realizar toda actividad lícita tendiente al cumplimiento de los fines de la Fundación para el mejoramiento de la calidad de vida del ser humano.

### **CAPITULO III DE LOS MIEMBROS**

**Art. 5** Son miembros de la **Fundación KITU'S GARDEN agroproductiva-ecoturística**, las personas naturales capaces que suscribieren el Acta constitutiva.

**Art. 6** La Fundación tendrá además como miembros a aquellos quienes soliciten pertenecer a la institución, sin distingo de sexo, talentos humanos, credo, etnia, raza, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el estatuto y reglamento y que sean aceptados por la Asamblea y registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

### **CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

**Art. 7** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las sesiones de asamblea general;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos directivos;
- c) Representar a la Fundación cuando fueren oficialmente delegados por la asamblea general en eventos de carácter nacional e internacional;
- d) Ser informados de las actividades de la Fundación;
- e) Participar de todos los demás servicios y beneficios que brinda la Fundación a sus miembros.

**Art. 8** Los miembros de la Fundación tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas contenidas en el presente estatuto, su reglamento y otras disposiciones emanadas de los organismos directivos de la Fundación;
- b) Colaborar con la ejecución de los programas y actividades que desarrolla la Fundación;
- c) Pagar los aportes ordinarios y extraordinarios que establezca el Directorio y ratifique la asamblea general;
- d) Velar por el buen nombre de la Fundación.

## **CAPITULO V REGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS FALTAS**

**Art. 9** Se consideran faltas graves:

- a) El reiterado incumplimiento de sus obligaciones;
- b) Actos y omisiones voluntarios que pueden perjudicar los fines y el buen nombre de la Fundación;
- c) Incumplimiento de las disposiciones de los organismos directivos de la Fundación, de la que se derive grave daño para ésta o uno de sus miembros;
- d) Sentencia condenatoria ejecutoriada por alguna causa penal;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía.

**Art. 10** Se consideran faltas leves las acciones u omisiones que afecten a los fines e intereses de la Fundación, que no hayan sido mencionadas en el artículo precedente.

## **DE LAS SANCIONES**

**Art. 11** Las faltas graves se sancionarán:

- a) Con la suspensión temporal de su calidad de miembro, hasta por un año, decidida por el Directorio;
- b) Expulsión.

**Art. 12** Las faltas leves serán sancionadas:

- a) Con amonestación escrita del Presidente Ejecutivo;
- b) Con amonestación escrita del Directorio;

La reincidencia en tres faltas leves será considerada como falta grave.

## **CAPITULO VI REGIMEN DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**Art. 13** Los conflictos internos de la Fundación serán resueltos por los organismos propios de su organización conforme a las disposiciones del Presente Estatuto. En caso de no lograr la solución de las controversias, éstas serán sometidas a la resolución de los Centros y Tribunales de Mediación y Arbitraje, cuya acta deberá ser puesta en conocimiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería. De igual manera se procederá en caso de producirse controversias con otras organizaciones.

## **CAPITULO VII CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE MIEMBRO**

**Art. 14** La Asamblea General podrá declarar la pérdida de calidad de miembro por:

- a) Renuncia voluntaria, formalmente aceptada;
- b) Fallecimiento;
- c) Mora en el pago de los aportes;
- d) Expulsión.

Los miembros que incurran en las causales de los literales a) y c) podrán reincorporarse, previa solicitud y aprobación del Directorio.

## **CAPITULO VIII ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA**

**Art. 15** Son organismos directivos de la **Fundación KITUS' GARDEN agroproductiva-ecoturística:**

- a) La Asamblea General
- b) El Directorio

### **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 16** La Asamblea General es la máxima autoridad y se constituye por todos los miembros de la Fundación en goce de sus derechos.

Se reunirá de manera ordinaria cada seis meses, previa convocatoria del Presidente y en forma extraordinaria, por decisión unánime del Directorio, o la mitad más uno de la totalidad de votos. En caso de reuniones extraordinarias solo se podrá tratar los puntos materia de la convocatoria.

### **DE LA CONVOCATORIA**

**Art. 17.** Las convocatorias a asamblea general serán siempre hechas por el Presidente Ejecutivo mediante comunicación escrita a todos los Miembros de la Fundación, con un mínimo de anticipación de cinco días laborables.

Contenido de la convocatoria:

Lugar, fecha y hora de instalación

Orden del día;

Firmas de quienes realizan la convocatoria (Presidente Ejecutivo y Secretario)

#### DEL QUORUM

**Art. 18.** La asamblea general será considerada válidamente constituida cuando concurran la mitad más uno de los miembros de la Fundación. La presidirá el Presidente Ejecutivo de la Fundación, a falta de éste el Vicepresidente, y a falta de ambos, el miembro que designe la asamblea general.

Las decisiones de este organismo se las denominará resoluciones y para efectos de la votación la mayoría simple será siempre la que decida. El Presidente Ejecutivo tendrá voto dirimente.

#### **DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 19.** Son deberes y atribuciones de la asamblea general:

- a) Establecer y aprobar la política general de la Fundación;
- b) Aprobar las contribuciones de los miembros en función del Plan Operativo Anual de la Fundación;
- c) Dirigir y orientar la actividad de la Fundación en la consecución de sus fines;
- d) Interpretar en forma obligada, para todos los miembros organismos directivos, las normas estatutarias;
- e) Conocer sobre la aceptación de ingreso de nuevos miembros de la Fundación;
- f) Elegir, renovar y remover a los miembros de Directorio de la Fundación; ✓
- g) Determinar las políticas de inversiones, proyectos, metas y servicios prioritarios que presentará la Fundación;
- h) Resolver la expulsión definitiva de un miembro;
- i) Reforma de estatuto de la Fundación para lo cual se requiere de la decisión de las tres cuartas partes de los votos constituidos en asamblea general;
- j) Aprobar el presupuesto aprobado por el Directorio;
- k) Crear los organismos necesarios para cumplir los fines de la Fundación;
- l) Aprobar la creación y aperturación de oficinas y sucursales de la Fundación dentro o fuera del país, previa propuesta del Directorio;

- m) Elegir al Presidente Ejecutivo y Vicepresidente de la Fundación, quienes a su vez desempeñarán dichos cargos en el Directorio. Si por cualquier motivo el Presidente Ejecutivo no puede continuar ejerciendo sus funciones, el Vicepresidente le subrogará en funciones hasta que el Presidente Ejecutivo se reintegre o hasta que finalice el período;
- n) Aprobar o modificar el Reglamento presentado por el Directorio sobre los límites, montos y tipos de contratos en los que el Presidente Ejecutivo o el Directorio podrán comprometer a la Fundación. Idéntica atribución tendrá respecto de los reglamentos dictados por el Directorio referentes a la administración de la Fundación;
- o) Resolver aquellos asuntos sometidos a su consideración, resguardando los intereses de la Fundación;
- p) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Fundación y nombrar liquidadores.

## **DEL DIRECTORIO**

**Art. 20.** El Directorio estará conformado por cinco miembros:

Presidente Ejecutivo

Vicepresidente

Secretario

Tesorero

Un Vocal Principal *Sim Lico*

**Art. 21.** Los miembros del Directorio durarán cinco años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período similar.

**Art. 22.** El Directorio sesionará por lo menos una vez cada seis meses en forma ordinaria, y sesionará extraordinariamente cuando sea menester, las decisiones se tomarán por lo menos con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, en caso de empate el Presidente Ejecutivo tendrá voto dirimente.

En casos especiales el Directorio nombrará un Secretario ad-hoc.

**Art. 23.** Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Velar por el cumplimiento del estatuto, reglamentos y resoluciones de asamblea general;
- b) Aprobar o negar las solicitudes de ingreso de nuevos miembros de la Fundación;
- c) Elaborar un reglamento referente a los montos autorizados bajo los cuales puede el Presidente Ejecutivo comprometer a la Fundación;

- d) Aceptar y establecer sanciones a los miembros de la Fundación conforme a este estatuto.
- e) Proponer a asamblea general la creación o disolución de oficinas o sucursales de la Fundación, dentro o fuera del país;
- f) Supervisar las actividades de las oficinas nacionales o internacionales de la Fundación;
- g) Elaborar los reglamentos necesarios para la correcta administración de la Fundación y aplicación del estatuto;
- h) Cumplir y hacer cumplir la política de la Fundación y velar por el mantenimiento de sus principios, y por la conservación del espíritu que ha inspirado su creación;
- i) Fijar las contribuciones de los miembros en función del Plan Operativo Anual de la Fundación, y que serán sometidas a la aprobación de asamblea general;
- j) Crear comités, comisiones y órganos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación, estableciendo sus funciones y atribuciones en el reglamento que las regirá;
- k) Presentar anualmente ante asamblea general, por medio de su Presidente Ejecutivo, los informes económicos, de actividades anterior y el plan de actividades del nuevo año;
- l) Aprobar, supervisar y evaluar las actividades de la Fundación;
- m) Autorizar la compra-venta de bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, gravámenes, garantías cualquier operación financiera mensual superior a doscientos cuarenta y tres salarios básicos unificados.
- n) Autorizar al Presidente Ejecutivo para otorgar poderes generales y especiales.
- o) Autorizar la aperturación o cierre de cuentas bancarias y dictar las normas para su manejo;
- p) Presentar a asamblea general proyectos de reforma al presente estatuto, para lo cual será necesaria una solicitud por escrito de por lo menos cuatro de los miembros del Directorio;
- q) Servir de órgano de apelación de las decisiones que adoptare en el ámbito administrativo provenientes del Presidente Ejecutivo de la Fundación;
- r) Las demás que le correspondan según este estatuto.

#### **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**

**Art. 24.** Son Funciones y deberes del Presidente Ejecutivo:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación y ejercer los derechos que por dicho carácter le corresponda. Podrá conceder un poder notariado a favor de otro miembro del Directorio para ejercer dichas facultades en casos especiales.

- b) Presidir las reuniones del Directorio y de asamblea general y aprobar con sus firmas las actas pertinentes.
- c) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamentos y resoluciones de Directorio y asamblea General;
- d) Administrar las gestiones de la Fundación, para lo cual realizará todos aquellos actos lícitos para el mejoramiento de la Fundación, previo conocimiento y aprobación verbal o escrita del Directorio, conforme a este estatuto, reglamentos y resoluciones que se dictaren.
- e) Establecer, mantener e incrementar las relaciones de la Fundación con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;
- f) Obtener contribuyentes y recursos sean estos en especie, numerario o servicios para las actividades de la Fundación, sean a nivel nacional o internacional;
- g) Recibir, gestionar, recaudar y administrar los aportes, contribuciones ordinarias, extraordinarias y donaciones de los miembros.
- h) Ser responsable del control y vigilancia del manejo económico y financiero de la Fundación.
- i) Su voto será dirimente tanto en el Directorio como en la asamblea general;
- j) Presentar un informe económico y de las actividades ante asamblea general, al igual que el plan de actividades para el año siguiente;
- k) Asesorar y coordinar en la administración y gestión de la Fundación.
- l) Delegar, a su juicio, a favor de otro miembro del Directorio, total o parcialmente, facultades del presidente artículo que por su naturaleza sean delegables.
- m) Asumir las demás funciones que le señale el Directorio o la asamblea general;
- n) Celebrar y ejecutar en nombre de la Fundación, individual o conjuntamente con uno de los miembros del Directorio, los actos, convenios y contratos con sujeción a este estatuto y reglamentos;
- o) Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Directorio.
- p) El Presidente de la Fundación, tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico y proyectos aprobados por la Asamblea General y de esta forma se justifica la vida activa de la Fundación, además deberá enviar los siguientes datos: dirección, teléfono, fax, nómina de la Directiva, etc.

#### **DEL VICEPRESIDENTE:**

##### **Art. 25 Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:**

- a) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, lo hará por el tiempo que falte para completar el período para el que fue nombrado;

- b) Desempeñar las funciones para las que fueran encomendadas por el Presidente Ejecutivo o el Directorio.

**Art. 26 Deberes y atribuciones del Secretario:**

- a) Asistir y actuar en calidad de tal en las asambleas generales y en las sesiones del Directorio;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las actas de la asamblea general y del Directorio;
- c) Llevar ordenadamente los archivos y documentación de la Fundación;
- d) Conferir certificaciones y dar fe de los actos de la Fundación previa sumilla escrita de Presidencia Ejecutiva;
- e) Preparar las actas y presentarlas en sesión de asamblea general o de directorios, según sea el caso para su aprobación;
- f) Las demás atribuciones y deberes que le fueren concedidos.

**Art. 27 Deberes y atribuciones del Tesorero:**

- a) Cumplir y hacer cumplir a los miembros las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias de la Fundación;
- b) Recaudar las cuotas y aportes de los miembros;
- c) Recibir y entregar por inventario los bienes de la Fundación responsabilizándose de la buena conservación de los mismos;
- d) Cuidar que la contabilidad y los respectivos libros sean llevados al día con la mayor claridad;
- e) Desempeñar con responsabilidad todas las demás funciones propias con su cargo.

**Art. 28 Funciones del Vocal:**

- a) Concurrir con voz y voto a las sesiones que fueren convocadas;
- b) Integrar las comisiones que asignare el Directorio;
- c) Todas las demás funciones que señale el Directorio y el presente estatuto.

**CAPITULO IX  
REGIMEN ECONOMICO**

**Art. 29 Son bienes y patrimonio de la Fundación KITUS'GARDEN Agroproductiva Ecoturística:**

- a) Las cuotas de ingreso y aportes de sus miembros;
- b) Las contribuciones anuales que realicen los miembros o no miembros de la Fundación;
- c) Los ingresos que provengan de los servicios provistos de la Fundación;

- d) Las contribuciones, herencias, legados, donaciones y cualquier otra entrega de bienes o valores que hagan a la Fundación organismos públicos semipúblicos y privados, organismos internacionales, agencias de cooperación técnica, Fundaciones, ONGs extranjeras, personas jurídicas, sean nacionales o extranjeras;
- e) Las donaciones de bienes muebles e inmuebles que por escrito y de manera gratuita e irrevocable hicieren los miembros de la Fundación. Se estará a lo dispuesto en el título XIII, artículos 1429 y siguientes del Libro Tercero del Código Civil.

Se exceptúan los bienes muebles e inmuebles propios y exclusivos de los miembros de la Fundación que ocasionalmente y de manera temporal prestaren a la misma en calidad de comodato o préstamo de uso para una mejor operatividad, presencia y subsistencia de la Fundación, en estos casos, estos bienes serán reintegrados a los mismos miembros: **uno)** Una vez cumplidos los plazos o condiciones estipulados en el contrato de comodato y, **dos)** antes de liquidarse, disolverse o extinguirse la Fundación.

Al fallecimiento del miembro, sus herederos o beneficiarios testamentarios, por intermedio del respectivo Procurador común le sucederán con todos sus derechos y obligaciones, activos y pasivos y se beneficiarán íntegramente de las partes proporcionales que les corresponda de todas las valorizaciones, excedentes, provecho, plusvalía, mejoras, rentas o beneficios que se hayan obtenido dentro de la Fundación, bienes, patrimonio, etc., conforme lo establecen las reglas relativas a las herencias y las de sujeción por causa de muerte, en el Libro Tercero del Código Civil

- f) Los ingresos que provengan de los servicios provistos por la Fundación.

## **DE LA INTEGRIDAD DE LOS RECURSOS**

**Art. 30** Ningún miembro de la Fundación ni persona alguna percibirá en ningún concepto, suma alguna como reparto de utilidades de la Fundación.

## **DE LA CALIFICACION DE CONTRIBUYENTES**

**Art. 31** El Directorio se reserva el derecho de no aceptar herencias, legados o donaciones condicionales o modales, cuando la condición o el modo se oponga o contraríen a los fines de la Fundación o al presente estatuto.

## **CAPITULO X**

### **CAUSAS PARA DISOLUCION Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION**

**Art. 32.-** La **Fundación KITU'S GARDEN** , se disolverá por:

- a. Por las causales establecidas en el estatuto.
- b. Por resolución de la Asamblea General.
- c. Por disposición de la Ley.

Se procederá por decisión mayoritaria de la asamblea general. En este caso será por la tres cuartas partes de los votos, la cual deberá ser tomada en dos sesiones con un intervalo de por lo menos quince días hábiles entre una y otra.

### **LIQUIDACIÓN**

**Art. 33.-** Los bienes de la **Fundación KITU'S GARDEN** en caso de liquidarse disolverse o extinguirse la misma, pasarán a ser de propiedad de una institución con similares fines, y deberá ser definida por la última asamblea general.

Se exceptúan los bienes a los que se hace relación en el inciso segundo, letra e, del artículo 29 de este Estatuto, que se sujetarán a lo allí establecido.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

La Fundación *Kitu's Garden Agroproductiva - ecoturística*, podrá actuar provisionalmente con la suscripción del acta de constitución, hasta cuando sean aprobados su estatuto en forma legal por la autoridades competentes.

El monto de la contribución de los miembros fundadores será señalado en la cuenta especial de integración de capital.

El domicilio principal de la entidad tendrá su sede en la calle Gran Colombia No. 248, edificio M.M. Jaramillo Arteaga, parroquia San Blas, cantón Quito, provincia de Pichincha, número telefónico 2957-590 Fax.

Por haberse resuelto y aprobado el estatuto por unanimidad.-Para constancia suscriben los socios aistentes. F). Dr. Ricardo Barragán B., F) Lcdo. Guillermo Pilco Ramírez, F) Dra. Alison Pilco Ramírez, F) Ing. Miguel Tasiguano Suquillo; y, F) Santiago Simba Guacollante.

CERTIFICO.- Que el presente estatuto fue discutido y aprobado en tres sesiones el 29 de marzo, y el 1 y 4 de abril del 2006.

Doy fe de todo lo actuado.



Ing. Miguel Tasiguano  
Secretario.